

inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 6 de febrero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

3054 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la cesión de los solares sitios en la C/ Selgas, n.º 12, 16 y 18.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la cesión de los solares sitios en la C/ Selgas, n.º 12, 16 y 18, suscrito

por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 30/12/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la cesión de los solares sitios en la C/ Selgas, n.º 12, 16 y 18.

Murcia a 28 de febrero de 2003.—El Director Gerente del Instituto de la Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la cesión de los solares sitios en la C/ Selgas, n.º 12, 16 y 18

En Murcia a 30 de diciembre de 2002.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 11/2002 de 15 de enero (BORM de 16 de enero de 2002).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, autorizado para este acto por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2002.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente convenio.

Antecedentes

I.- El Instituto de Vivienda y Suelo es propietario de tres inmuebles colindantes sitios en la C/ Selgas n.º 12, 16, y 18, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

II.- La actuación proyectada, en el marco de la recuperación de los centros históricos de la ciudad contemplaba la construcción de 17 viviendas de promoción pública, así como la de locales, de futura cesión al Excmo. Ayuntamiento para uso social.

III.- La aparición de unos fragmentos de pinturas murales ocultas tras varios estratos de yesos existentes en las estancias nobles del primer piso del citado inmueble, dio lugar a la declaración de la fachada como bien de interés cultural, por la Dirección General de Cultura.

IV.- Dada la ubicación de los inmuebles en pleno centro del casco histórico de la ciudad de Lorca, las partes implicadas ponderaron la conveniencia de permuta de los mismos por otros más idóneos para la promoción de viviendas de promoción pública.

V.- En tanto se resuelve la búsqueda de un solar cuyas características se acomoden a las necesidades de la promoción pública, con el fin de recuperar un bien de interés cultural en beneficio de la ciudad de Lorca y en base a las inversiones realizadas en el citado inmueble por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan acometer las actuaciones tendentes a la construcción de un edificio destinado a fines municipales y uso público.

VI.- La posibilidad de formalización del presente convenio se encuentra recogida en los artículos 3 y 5 de la ley 1/1999 en virtud de la cual se crea el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el cual ostenta personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las normas de derecho público y privado que le sean aplicables.

Cláusulas

Primera.- El Instituto de Vivienda y Suelo cede en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Lorca los inmuebles que se describen a continuación, libres de cargas y gravámenes:

A.- Urbana. Casa situada en calle Selgas n.º 12 Lorca.

Superficie edificada: 400 metros.

Datos registrales: Tomo 2.081. Libro 1.734 de Sección 1.ª Folio 13. Finca 16.000.

B.- Urbana. Casa y patio situada en calle Selgas n.º 16 Lorca.

Superficie: 300 metros, edificada 173,71 metros.

Datos registrales: Tomo 2.318. Libro 1.971 de Sección 1.ª Folio 14. Finca 11.890.

C.- Urbana. Casa situada en calle Selgas n.º 18 de Lorca.

Superficie: 406,88 metros.

Datos Registrales: Tomo 2.068. Libro 1.721 de Sección 1.ª Folio 116. Finca 29.237.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo una vez formalizada la cesión otorgará escritura pública a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca inscribirá en el Registro de la Propiedad los inmuebles adquiridos

mediante los procedimientos establecidos en la legislación hipotecaria y en el reglamento de bienes de las corporaciones locales.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca programará en los citados terrenos la construcción de un inmueble con destino a fines municipales.

Cuarta.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la construcción del inmueble programado, promoviendo a su costa la construcción del mismo.

Quinta.- El Excmo. Ayuntamiento facilitará en todo momento la información que precise el Instituto de Vivienda y Suelo acerca de la aplicación y ejecución de este convenio.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca como contraprestación a la inversión realizada por el Instituto de Vivienda y Suelo, cuyo desglose se indica a continuación, se compromete a abonar a éste la cantidad de 303.034,69, € (trescientos tres mil treinta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos) en el plazo de cuatro años, ascendiendo el importe de cada uno de ellos a 75.758,67 €, (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho mil euros con sesenta y siete céntimos).

Detalle de la inversión realizada por el Instituto de Vivienda y Suelo:

Coste adquisición inmuebles	130.419,63
Coste estudio geotécnico	3.626,63
Redacción proyecto 17 v.p.p.	47.864,19
Redacción estudio de seguridad	2.409,55
Tasa 1% ley 4/90	7.789,12
Reparaciones de mantenimiento fachada	5.573,43
Modificado proyecto a 15 v.p.p.	9.015,18
Vallado solar C/ Paradores	1.741,10
Derribo inmuebles	29.699,39
Gastos de andamiaje hasta diciembre 2002, según contrato firmado con la empresa Ulma, C y E. S. Coop.	55.881,29
Análisis pinturas	9.015,18
	303.034,69

El abono de esta cantidad se hará efectivo mediante transferencia a la C.C.C. N.º: 2043.0002.71.010000165-5 de acuerdo con el siguiente cuadro de aportaciones:

Plazo	Importe	Periodo de ingreso
1.º Plazo	75.758,67	1 al 15 de febrero de 2003
2.º Plazo	75.758,67	1 al 15 de febrero de 2004
3.º Plazo	75.758,67	1 al 15 de febrero de 2005
4.º Plazo	75.758,68	1 al 15 de febrero de 2006

Séptima.- Para el desarrollo del presente convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente convenio.

Dicha comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Octava.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Novena.- El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de los pactos asumidos por las partes.

Décima.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa, que es la competente para ello.

Y para que conste y surta efecto entre las partes, firman el presente convenio en la fecha y lugar al principio indicados.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3056 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm.º Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

- Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN		
467/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866-C	Murcia	21/07/02	09/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
476/02	Asensio García Jiménez	34.804.128	Murcia	19/07/02	24/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
546/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866-C	Murcia	10/08/02	21/11/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
548/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866-C	Murcia	11/08/02	21/11/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
563/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866-C	Murcia	11/08/02	21/11/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**